

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 1 de abril de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos de mayo de Dos Mil Veintidós

Vista la anterior constancia secretarial, y revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se tiene la existencia del título judicial Nro. 460010001690486 por valor de \$633.720 consignado el pasado 31 de marzo, y la existencia del título judicial Nro. 460010001696765 por valor de \$633.720 consignado el pasado 29 de abril.

Frente a lo cual, hay que recordar que mediante providencia de fecha 4 de mayo del año 2021, este Despacho decretó como medida provisional de alimentos a favor de la señora JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA, y a cargo de su cónyuge el señor MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ, la suma de \$600.000 mensuales.

Si bien es cierto que, mediante audiencia de fecha 15 de diciembre de 2021, se decretó la suspensión del proceso hasta tanto se cuente con la sentencia de Segunda Instancia, que provenga del Tribunal Superior de Bucaramanga –Sala Civil Familia, respecto de la sentencia emitida por el Juzgado Séptimo del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso Verbal de Divorcio con radicado 102 del año 2021, también es cierto que en la citada diligencia se advirtió que las medidas provisionales decretadas en desarrollo del presente proceso, se mantendrían.

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial Nro. 460010001690486 por valor de \$633.720, y del título judicial Nro. 460010001696765 por valor de \$633.720 consignado el pasado 29 de abril a la señora JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA, conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e3f4c76007a39e2cfa28c0c2ffe11c0e9ed96a6c3b542660eeba902f2b6db9**

Documento generado en 02/05/2022 05:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>